



ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, Y DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA ELECCIÓN ESTATAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.

GLOSARIO

<i>Consejo General</i>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Instituto Electoral</i>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución General</i>	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Ley General</i>	La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>Constitución Local</i>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral
<i>Coalición</i>	La Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

ANTECEDENTES

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General en materia política-electoral, la cual comprende, entre otras, la creación del INE y la modificación de los organismos públicos locales electorales y su integración.

El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General que contiene, entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

2. REFORMA CONSTITUCIONAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y EXPEDICIÓN DE LA NUEVA LEY ELECTORAL.

El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia Político-Electoral.

X
M
S
P
X
e

El 12 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Local, y el Decreto 293, mediante el cual se expide la nueva Ley Electoral.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.

El 2 de septiembre de 2015 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015 por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

NOMBRES	CARGO	PERIODO
C. Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
C. Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
C. Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
C. Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
C. Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
C. Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

4. SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA POR LOS CONSEJEROS.

El 4 de septiembre de 2015 en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutive quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del INE.

5. SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO GENERAL Y SUS COMISIONES PERMANENTES.

El 11 de septiembre de 2015, el Consejo General celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local.

De igual manera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral, se aprobaron las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, estableciéndose como comisiones permanentes: *I.* Del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento; *II.* De Reglamentos y Asuntos Jurídicos; *III.* De Procesos Electorales; *IV.* De Participación Ciudadana y Educación Cívica; *V.* De Control Interno; *VI.* De Quejas y Denuncias.

Asimismo se establecieron como comisiones especiales: *I.* De Administración, y *II.* De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN NACIONAL VIGENTE

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales, con derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California, para elegir diputados al Congreso del Estado y Municipales a los Ayuntamientos, siendo los siguientes partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y MORENA.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

7.1. Actividades del Consejo General del Instituto Electoral.

El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Electoral, celebró Sesión Pública a efecto de declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el cual habrían de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, esto en cumplimiento al artículo 5 de la Constitución Local.

El 29 de octubre de 2015 el Consejo General celebró su Segunda Sesión Extraordinaria en la cual se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la expedición de los Reglamentos Interiores del Instituto Electoral y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral, respectivamente, los cuales abrogaron los anteriores reglamentos interiores del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; el de la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, y de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de armonizarse con la nueva legislación electoral en vigor desde junio de 2015 a nivel estatal.

El 3 de noviembre de 2015 el Consejo General en su Tercer Sesión Extraordinaria, aprobó el dictamen número cinco relativo a la acreditación y designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

El 14 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el punto de acuerdo relativo a la *"Autorización para suscribir el Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales y, en su caso,*

los mecanismos de Participación Ciudadana en el Estado de Baja California, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California”, mismo que dio origen a la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Baja California.

El 17 de diciembre de 2015 el Consejo General celebró su Novena Sesión Extraordinaria en la cual aprobó el Dictamen número ocho de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativos a la “Designación de los Consejeros Electorales que integraran los diecisiete Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016”.

El 8 de marzo de 2016 se suscribió el Anexo Técnico número uno previsto en el Convenio General, celebrado por una parte por el INE, y por la otra el Instituto Electoral en fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la coordinación y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Baja California, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectivas la realización de las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

7.2. Actividades del Consejo General del INE.

Que dentro de los apartados que se comprenden en el anexo técnico a que se hace referencia en el numeral anterior, se desprende que dicho Anexo tuvo como objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración, respecto de la organización y desarrollo del Proceso Electoral antes mencionado, en el cual se renovarían Diputados Locales, y Ayuntamientos, con Jornada Electoral el día 5 de junio de 2016, para tal efecto se establecieron los siguientes apartados: 1. En materia de registral, 2. Capacitación y Asistencia Electoral, 3. Casillas electorales, 4. Integración de las Mesas Directivas de Casilla, 5. Observadores Electorales, 6. Promoción de la participación ciudadana, 7. Candidatos Independientes, 8. Registro de los Convenios de Coalición, 9. Registro de precandidatos y candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes, 10. Representantes Generales y de Casilla, 11. Debates, 12. Jornada Electoral, 13. Resultados Electorales, 14. Conteo rápido realizado por el “IEEBC”, 15. Escrutinio y cómputo de los votos de la elección, 16. Sistemas informáticos, 17. Acceso a radio y televisión, 18. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos y candidatos independientes, 19. Medidas cautelares en materia de radio y televisión, 20. Programa de sesiones de los Consejos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 5, de la Ley General, en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, INE/CG917/2015 por el que se aprueba la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las Elecciones Locales de 2016 y sus respectivos anexos, así como en el anexo técnico uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por el INE y el Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se llevaron a cabo la primera y segunda insaculación de ciudadanos con fechas 6 de febrero y 8 de abril, respectivamente, a fin de seleccionar a los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla.

El 5 de mayo de 2016 fue entregado a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes el Listado Nominal definitivo de electores con fotografía a través de la Vocalía Ejecutiva en Baja California de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, en los términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

8. DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre de 2015 el Consejo General, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria aprobó el dictamen número nueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la *Aprobación de la convocatoria para el registro de Candidaturas Independientes a los cargos de Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016*, así como del modelo único de estatutos y formato de cédula de respaldo a fin de observar lo establecido en el artículo 5, Apartado D, de la Constitución Local y salvaguardar la participación de los ciudadanos en el Proceso Electoral.

Del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016 se estableció el periodo para que los ciudadanos presentaran su manifestación de intención para participar en el proceso de selección de Candidatos Independientes.

Asimismo, en fecha 25 de febrero del 2016 en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la emisión de criterios aplicables para la recepción y verificación de las cédulas de respaldo presentadas por los Aspirantes a Candidatos Independientes para los cargos de municipales y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

9. INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS.

El 11 de febrero de 2016, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista B.C., informaron a este Instituto Electoral los lineamientos de precampaña, a los que estuvieron sujetos sus precandidatos, así como, la forma o método de elección de los candidatos, en cumplimiento al artículo 115, de la Ley Electoral. Por su parte, los partidos Movimiento Ciudadano, MORENA y Encuentro Social, informaron a este Instituto Electoral que no llevarían a cabo precampañas.

10. PRESENTACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES.

El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostuvieron los candidatos postulados durante las campañas políticas.

11. CONVOCATORIA PARA LAS ELECCIONES.

El 28 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Electoral, el Consejo General en su Quinta Sesión Ordinaria aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 5 de junio de 2016, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en los diarios de mayor circulación en el Estado.

12. REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

El 12 de marzo de 2016 el Consejo General en su Vigésima Sesión Extraordinaria, declaró la procedencia del convenio de coalición suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, para postular a los candidatos a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Baja California.

X
2
95
X
X
@

13. REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA.

El 18 de marzo de 2016 en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al "Cumplimiento a la Sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la Asociación de Ciudadanos denominada "Partido Humanista de Baja California" por el cual se otorgó el registro al Partido Humanista de Baja California y, con esto, su derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

En consecuencia, los Partidos Políticos y la Coalición que se registraron y acreditaron para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, para renovar a los integrantes del Congreso del Estado y los cinco Ayuntamiento de los Municipios del Estado, son: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, MORENA, Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, así como la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

14. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

Para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 144 y 149 de la Ley Electoral, el 30 de marzo de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los *"Lineamientos para el registro de Candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios que presenten los Partidos, Coaliciones y, en su caso, los Aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local 2015-2016"*, a observar por el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la recepción y trámite de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2015-2016.

15. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Del 28 de marzo al 8 de abril se recibieron las solicitudes de registro de candidaturas por parte de los Partidos Políticos y Coalición, así como de los aspirantes a Candidatos Independientes que obtuvieron la constancia de porcentaje a favor por haber alcanzado el apoyo ciudadano requerido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes.

X

17

19

200

H

X

1

7

16. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 11 de abril de 2016 el Consejo General, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó las solicitudes de registro de las Planillas de Municipales de los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito presentadas por los diversos partidos políticos y la coalición. Lo anterior, en virtud de que se cumplieron los requisitos formales correspondientes, sin que se hubiese impugnado el registro otorgado.

Las planillas de los candidatos al cargo de municipales por el Ayuntamiento de Tecate quedaron conformadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TECATE

PARTIDO ACCION NACIONAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	LUCINA RODRIGUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MAYELA RAMIREZ GOMEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RICARDO MEJORADO RUIZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	RAFAEL ADAN PADILLA QUINTOR
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	DALIA MARIA SUAREZ GOMEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR GARCIA ESTRELLA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MIGUEL RODRIGUEZ MEZA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	OLGA FLORES ARCE
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	YESHUA LOYA BERNAL
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JESUS JORDAN JIMENEZ LOPEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALICIA FABIOLA FABELA RUFINO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	BLANCA PATRICIA ZAZUETA CASTAÑOS

COALICION PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE DE MEXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	NEREIDA FUENTES GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CARMEN YOLANDA CASTRO GONZALEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ZAYD ZECKUA CONDE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	FRIKZIA IBETH FLORES MARTINEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MIRIAN VAZQUEZ ESCALERA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ARTURO OLMOS ROBLES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	DIANA MARGARITA VAZQUEZ ORTEGA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUVENTINO RIVERA LOPEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JULIO RENE CONTRERAS CAMPOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ABIGAIL LARA ACOSTA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	PATRICIA CASTILLO AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	SARA PAULINA QUINTERO PEREZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ALVARO BENJAMIN RAMIRO MONTENEGRO
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	JOEL DAVID DORADO CASTILLO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	BEATRIZ LOPEZ HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	VIOLETA MARGARITA VILLAVICENCIO ZARATE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	FRANCISCO HERNANDEZ HOYOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	DANIEL SALGADO HERRERA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	TANIA ELIZABETH LOPEZ VARGAS
TERCER REGIDOR SUPLENTE	KARINA SOTO MACIAS
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN MANUEL GONZALEZ MEJIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARVIN DE LEON VELAZQUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALMA ROSA DEMARA GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA MONTALVO ESCARENO

PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	SANDRA FIGUEROA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ANA CARINA LOPEZ RAMIREZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	HORACIO ACOSTA AGUILAR
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ERICK GARDUÑO CASTILLO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	LIDIA SILVINA SOTO REYES
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ZOILA HERNANDEZ HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	RAFAEL HERNANDEZ CASTILLO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE JOVANIE TOVAR CERVANTES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	TATIANA SANCHEZ LUCERO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	XOCHITL RODRIGUEZ PEREZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ALFONSO VARGAS TIRADO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JOSEB ADRIEL LEYVA CAMACHO
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ERIKA DEL CARMEN CASTRO FELIX
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	GRECIA HERNANDEZ HERNANDEZ

MOVIMIENTO CIUDADANO	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	NORMA ALICIA MEZA CALLES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARIA CRISTINA PEREZ REYNOSO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JOSE RUBEN CORRALES DIAZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	SILVERIO AARON ALBERTO TRUJILLO MARTINEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JUDITH ARMENTA CRUZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MARINA ESMERALDA BERBER CALDERON
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	SALVADOR HEREDIA CAMPOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	BIBIANO ISRAEL GONZALEZ ZUÑIGA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	LUCRECIA HARO SAMANIEGO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	BLANCA LUZ RAZO MACIEL
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	ENRIQUE LAZOS GARCIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JOSE FEDERICO REYES REYES
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	EMILIA DEL CARMEN ARMENTA GARCIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ GONZALEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	LORENA ONTIVEROS CARDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ELISA MARIA SANCHEZ DIAZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JOSE MARTIN FLORES JARA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ISRAEL RODRIGUEZ TAPIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	PATRICIA GUADALUPE DE LEON RAMOS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROSA ERICA HERNANDEZ TALAMANTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	RAUL FERNANDO PEÑALOSA CORRALES
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	RONALDO ALONSO HERAS ARIPEZ

X

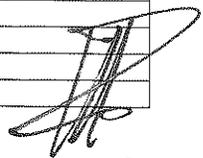
2

5

2020

X

1



@

TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MARIA CRISTINA DON UREÑA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARIA DE JESUS GUZMAN ESPINOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARTIN ONTIVEROS MUÑOZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JAIR ARIAS MEJIA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	VICENTA YADIRA QUINONEZ ACOSTA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARLEN SARAI CAMPOS RODRIGUEZ

MORENA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MARIA TERESA MENDEZ VELEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ANA LILIA ORENDAY TORRERO
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	ALVARO JOSE MARTINEZ IBARROLA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ARCADIO AMAYA RAMIREZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MARIA HORTENCIA CASTILLO RICO
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS YANEZ CARDENAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JUAN MANUEL CORRALES AVILA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HERRERA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	AUDELIA ROBLES NIETO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS FERNANDO AMAYA VALENCIA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	PORFIRIO ARNULFO MARTIN ESPINOZA SANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LIDIA ELVIRA GAXIOLA FLORES
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA REYES

PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JORGE ISAIAS ZEPEDA AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MIGUEL ANTONIO OLMEDA AGUIRRE
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RICELA RUELAS LOPEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	MARIA DE JESUS RIVAS MEZA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ANTONIO URIBE CARRILLO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO BAEZ MARTINEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	GLORIA ALICIA GARCIA PALOMO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	PAULA GUADALUPE RAMIREZ NIETO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JORGE HOMERO ROMAN CORTEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE	EDUARDO VALDEZ JACOBO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA COSIO CARRILLO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BEATRIZ YOLANDA VAZQUEZ MORALES
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS MARIO TREJO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ARMANDO ANGELES ZETINA

PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	BERTHA SANCHEZ MACHADO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARTHA BEATRIZ LEON GIL
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	RAFAEL MORALES GONZALEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ALFONSO ZACARIAS RODRIGUEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	CONSUELO SANDOVAL FRIAS
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR MIGUEL TORRES DELGADO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS JAVIER ZATARAIN BALCAZAR
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ALMA LIZETH VIZCARRA RANGEL
TERCER REGIDOR SUPLENTE	DIANA ROSA POLANCO FRANCO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	FERNANDO RENE OCHOA RAMIREZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ERNESTO SEGURA GUTIERREZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	RAQUEL LOPEZ BARRERA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MARIA ELENA PANIAGUA ALVIZO








PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA	
CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	FERNANDO ROSALES MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GUSTAVO CUBOS REYES
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARCIA KARLA GODINEZ MEZA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	CRISTINA HOLGUIN VALENCIA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	RICARDO ALBERTO SALCEDO MARQUEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MOISES CORPUS BELTRAN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	SILVIA EDITH GOMEZ SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	YANIK HEYERIM VARELAS TREVIZO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	PONCIANO ROGELIO PALOMARES IZQUIERDO
TERCER REGIDOR SUPLENTE	JOSE GUADALUPE TRIGUEROS GARCIA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA HERLINDA RAYGOSA GOMEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	ADRIANA YANET MARQUEZ LEDESMA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	ALEJANDRO MALDONADO GUTIERREZ
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JORGE EDUARDO MENDEZ MARQUEZ

En el caso de los candidatos independientes, seguidos los trámites que establece la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, se celebraron sesiones de registro de candidaturas otorgando registros como Candidatos Independientes al cargo de municipales en los municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, no así en el municipio de Mexicali. Que en el caso de los Candidatos Independientes al cargo de Municipales del Municipio de Tecate, fueron registrados los aspirantes que a continuación se precisan:

NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	FECHA DE REGISTRO
CESAR IVÁN SANCHEZ ALVAREZ	11 DE ABRIL DEL 2016

Quedando conformada su planilla de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CESAR IVAN SANCHEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	EDUARDO LEANDRO LEAL DE LA LLATA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MARIBEL DEL SOCORRO DELGADO ALBA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ALEJANDRA LIZBETH GARCIA HERNANDEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	JESUS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	GABRIEL ALVA CISNEROS
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	PERLA IRIS JUAREZ FELIX
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYTE DEL ROCIO SANCHEZ GUZMAN
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ARMANDO GONZALEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO MARTINEZ CARRILLO
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ RAMIREZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	BRENDA LORENA ORDÓÑEZ HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	VICTOR DANIEL VENTURA CAIRE
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS PEREZ GARAY

17. CAMPAÑAS ELECTORALES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Electoral, las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados iniciaron el día siguiente del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el este Consejo General, esto es, el día 11 de abril de 2016, y concluyeron tres días antes del día de la elección, es decir, el día 01 de junio de 2016.

18. DEBATES ENTRE CANDIDATOS.

El 2 de abril de 2016 el Consejo General durante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, se integró la Comisión Especial de Debates recayendo la designación para conformarla en las Consejeras Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como el Consejero Electoral, Daniel García García y como Secretaria Técnica la Titular Ejecutiva de la Coordinación de Comunicación Social, Alejandra Vázquez Romero.

Por lo que el día 25 de abril de la presente anualidad, fue aprobado el dictamen relativo a la expedición de Lineamientos para la celebración de debates entre candidatas y candidatos a cargo de Munícipes y Diputados que organice el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En virtud de lo anterior, fueron llevados a cabo diversos debates entre los candidatos al cargo de Munícipes y Diputados que organizó este órgano electoral, en el periodo comprendido del 30 de abril al 14 de mayo de la presente anualidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y la Ley Electoral.

19. COMPROMISOS DE CAMPAÑA Y EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO.

Que el artículo 146, fracción VI, de la Ley Electoral prevé que la solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse, entre otros, de un escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.

De igual forma el mismo dispositivo legal, en su fracción VII de la Ley Electoral, dispone que se debe acompañar a la solicitud de registro de candidaturas, además de los otros requisitos, un escrito mediante el cual el candidato se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.



Respecto del requisito referente a los compromisos de campaña, este se tiene por cumplido en virtud de que en fecha 20 de mayo del año en curso, los candidatos a ser miembros del Ayuntamiento de Tecate por la Coalición presentaron sus compromisos de campaña.

En lo tocante al requisito consistente en la presentación de los resultados del examen de detección de drogas de abuso, este se colma toda vez que los candidatos de la planilla al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Tecate, postulados por la Coalición se practicaron el examen de referencia ante el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) en fecha 30 de abril del año en curso, resultados que obran en poder de esta Autoridad Electoral.

20. JORNADA ELECTORAL

El 5 de junio de 2016 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Electoral, dio inicio la Jornada Electoral para elegir Munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, en razón de ello, tanto este Consejo General como los Consejos Distritales Electorales, se instalaron en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral, corroborando que se instalaron la totalidad de las casillas y así mismo, con toda la oportunidad que establece la Ley Electoral, se recibieron los paquetes electorales, tomándose las medidas necesarias que aseguraron su entrega, recepción y resguardo.

21. SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITALES.

Los Consejos Distritales Electorales, en términos del artículo 254 de la Ley Electoral, el día 8 de junio del año en curso dieron inicio a partir de las 8:00 horas, las Sesiones de Cómputo Distrital, dando así cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 73, fracción XI, 135, 136, 137, y 256 de la Ley Electoral, habiendo concluido, en el caso de Tecate, en su totalidad el cómputo distrital correspondiente.

Este Consejo General en la fecha referida en el punto que antecede, se instaló en sesión permanente para efectos de la verificación del desarrollo de las Sesiones de Cómputo en los Consejos Distritales, así como de conocer y resolver en su caso, las incidencias relacionadas con los mismos.

Derivado del monitoreo de las sesiones de cómputo llevadas a cabo en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo General advirtió un retraso en el cómputo que se estaba llevando a cabo en el XI Consejo Distrital Electoral, tomando los siguientes acuerdos:

a) El 11 de junio del año en curso, se acordó la autorización a los Consejeros Electorales Numerarios y Supernumerarios de los Consejos Distritales que ya habían concluido su respectivo cómputo distrital, para que integraran grupos de trabajo adicionales en el XI Consejo Distrital Electoral, y a su vez se acordó la creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Cómputos Distritales.

b) El 12 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General el acuerdo por el que se dictan medidas y acciones extraordinarias, con el propósito de darle funcionalidad a los cómputos distritales llevados a cabo en el referido Distrito.

c) El 14 de junio del año en curso, se autorizó el acuerdo relativo a la ampliación del plazo establecido en el artículo 254 de la Ley Electoral, hasta por un día más, es decir, hasta el día 15 de junio del presente año, esto con la finalidad de dotar de legalidad las actividades y acuerdos que se tomaron en el mencionado Distrito, y se ordenó la notificación del documento en mención a los Consejos Distritales VIII, XI y XIII respectivamente.

d) El 15 de junio de la presente anualidad, se aprobó por este Consejo General, el acuerdo por el que se dieron por concluidas las acciones y medidas extraordinarias para darle funcionalidad a los cómputos distritales en el XI Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, Base V, de la Constitución General; 5, Apartado B, de la Constitución Local; la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo e independiente denominado Instituto Electoral, el cual está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el ejercicio de esa función pública electoral, la

certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

En ese tenor, con fundamento en lo estipulado en el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 6, de la Constitución General, concatenado con el diverso 46, fracción XX, de la Ley Electoral, este Consejo General es competente para declarar la validez de las elecciones de municipios y expedir la constancia de mayoría correspondiente.

II. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

Que de los resultados del cómputo distrital de la elección de municipios en el distrito electoral uninominal que conforma el Municipio de Tecate, y con fundamento; en el artículo 265 de la Ley Electoral, el cual señala que el cómputo consiste en la sumatoria de los resultados anotados en las actas de los cómputos distritales, es por ello, que con base en las actas de cómputo distrital este Consejo General realizó el cómputo de la elección de Municipios del Ayuntamiento de Tecate, cuyos resultados fueron los siguientes:

PARTIDOS POLÍTICOS	VII TECATE	CÓMPUTO TOTAL	PORCENTAJE
	8,097	8,097	27.2626
	9,236	9,236	31.0976
	547	547	1.8418
	265	265	0.8923
	1,233	1,233	4.1515
	1,549	1,549	5.2155
morena	1,512	1,512	5.0909
	829	829	2.7912
	146	146	0.4916
	603	603	2.0303

X
M
S
J
X
@

[Handwritten signature]

	4761	4,761	16.0303
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	47	47	0.1582
VOTOS NULOS	875	875	2.9461
TOTALES	29,700	29,700	100.0000

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.

La suma de los resultados de los cómputos distritales de la votación para la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Tecate, una vez hecha la suma correspondiente, se evidencia que la planilla de municipales encabezada por la ciudadana Nereida Fuentes González, postulada por la Coalición, obtuvo 9,236 (nueve mil doscientos treinta y seis) votos, los cuales representan la mayor votación en la elección de municipales del Ayuntamiento de Tecate.

IV. ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS

Que en el artículo 80 de la Constitución Local se establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padre o madre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales propietarios o suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

- b) Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X', the number '3', and a signature.]

- c) No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- d) No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- e) No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
 - 1. El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su encargo.
 - 2. Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
 - 3. Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
 - 4. Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

De la documentación que la Coalición presentó ante este Consejo General, el 8 de abril del presente año, a efecto de obtener el registro de su planilla de candidatos para el Ayuntamiento de Tecate, se advierte que los candidatos que conforman la planilla satisfacen dichos requisitos, en razón de lo siguiente:

El elemento descrito en el inciso a), correspondiente a la nacionalidad mexicana por nacimiento, se adquiere con el mero hecho de nacer en territorio de la República, dicho elemento se acredita fehacientemente con la copia certificada de las actas de nacimiento de los integrantes de la planilla postulada por la Coalición, mismas que fueron debidamente analizadas al momento de presentar la solicitud de registro de las candidaturas, documentales que permiten concluir que son mexicanos por nacimiento, con lo cual se demuestra la actualización de la calidad que requiere la norma constitucional y que, por otra parte, la candidata a presidenta municipal tiene más de veinticinco años de edad y los demás candidatos más de dieciocho años de edad.

En el caso del elemento descrito en el inciso b), los candidatos han residido cuando menos por diez años dentro del territorio del municipio de Tecate, pues tal situación se acredita con el certificado de residencia expedido por la Autoridad Municipal, documento que obra en poder de esta Autoridad Electoral y que fue debidamente analizado al momento de conceder el registro de las candidaturas de la planilla de munícipes.

Los elementos referidos en el inciso c), d) y e), deben considerarse probados, porque si se trata de hechos negativos, la experiencia enseña que su acreditación directa ofrece un altísimo grado de dificultad, ante lo cual el legislador suele acoger, como solución idónea, la de arrojar la carga probatoria para quienes aseveren los hechos positivos contrarios; de modo que cuando alguien afirma lo contrario al hecho negativo, sobre éste pesa el gravamen de demostrar sus asertos con las pruebas respectivas, y en el caso no existe dato que evidencie que alguna persona hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio, ni durante el período de registro de candidatos ni en el curso de las fases posteriores del proceso electoral.

Es así, que de la revisión de los documentos aportados por la Coalición para el registro de sus candidatos al cargo de munícipes por el Ayuntamiento de Tecate, se corrobora que todos ellos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local y, por lo tanto, son elegibles para desempeñar los cargos para los que fueron postulados. Lo anterior, acorde con la Tesis de Jurisprudencia con clave de control 11/97, de rubro "ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN".

V. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

Que una vez asentado lo anterior, y habida cuenta que la declaración de validez de una elección implica, revisar si en la misma se han cumplido la totalidad de los requisitos formales que determinan la Constitución Local, la Ley Electoral y los Acuerdos dictados por el Consejo General del Instituto Electoral, procederemos a continuación a verificar el cumplimiento de los referidos requisitos formales.

Del contenido de los antecedentes se desprende: 1) Que este Consejo General, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, Apartado B, fracción VI y VII, de la Constitución Local; 43, 46, fracción XX, 104, fracción III, 265 y 266, fracción I, de la Ley Electoral, tal y como se desprende de los antecedentes 4, 7, y 20 respectivamente; 2) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del ordenamiento

X

2

20

5

X

2



legal en cita, cada una de las etapas del Proceso Electoral se declaró definitiva al momento de realizarse y concluirse con todos los actos que correspondían a cada una de las mismas.

Con base en todo lo anterior y atendiendo al hecho de que se realizaron la totalidad de los actos y actividades trascendentes del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 para llevar a cabo la elección de Munícipes, según se desprende del Capítulo de Antecedentes del presente instrumento, este Consejo General estima que debe declararse válida la elección de munícipes del Ayuntamiento de Tecate.

En ese sentido, una vez realizado el cómputo de la elección por este Consejo General, la planilla de munícipes que encabeza el ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna fue la que obtuvo el mayor número de votos, además de que satisfacen todos sus integrantes los requisitos de elegibilidad para desempeñarse como miembros del Ayuntamiento, según se razonó con anterioridad, este Órgano Superior de Dirección, estima que debe declararse al ciudadano Marco Antonio Novelo Osuna, Presidente Municipal del XXII Ayuntamiento de Ensenada para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el Transitorio Séptimo de la Constitución Local, el cual señala que la reforma prevista en el artículo 78, mediante la cual se adelanta el inicio de funciones de los Ayuntamientos del Estado al mes de octubre del año que corresponda, será aplicable a los Munícipes que sean electos a partir del Proceso Electoral de 2019.

Por tanto, es conforme a Derecho expedir a la ciudadana Nereida Fuentes González, la constancia de mayoría y validez que la acredita como Presidente Municipal Electa del XXII Ayuntamiento de Tecate, así como al resto de los integrantes de la planilla, misma que le deberá ser entregada personalmente o por conducto del Representante Legal de la Coalición, en la sesión solemne que se convoque para tales efectos.

Como consecuencia de lo anterior y para asegurar la eficacia del presente Acuerdo, en su oportunidad, el mismo se debe notificar por oficio a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, acompañándole copia certificada del propio Acuerdo, en conformidad con lo previsto en el artículo 267, in fine, de la Ley Electoral.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones precedentes, este Consejo General, emite el siguiente:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the bottom and several smaller initials above it.

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la validez de la elección de Múicipes por el Ayuntamiento de Tecate, celebrada el cinco de junio de dos mil dieciséis, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

SEGUNDO. De acuerdo con el cómputo de la elección, la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecate, corresponde a la planilla registrada por la Coalición, integrada de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	NEREIDA FUENTES GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CARMEN YOLANDA CASTRO GONZALEZ
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE	ZAYD ZECKUA CONDE
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	FRIKZIA IBETH FLORES MARTINEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MIRIAN VAZQUEZ ESCALERA
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	OTTO MAGNO LEAÑO MENDOZA
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	JOSE ARTURO OLMOS ROBLES
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	DIANA MARGARITA VAZQUEZ ORTEGA
TERCER REGIDOR SUPLENTE	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JUVENTINO RIVERA LOPEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	JULIO RENE CONTRERAS CAMPOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	DANIELA CABALLERO GARCIGLIA
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	ABIGAIL LARA ACOSTA

En consecuencia, los ciudadanos que integran la planilla se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Tecate, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil dieciséis al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

TERCERO. La Planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Tecate registrados por la Coalición, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y la Ley Electoral.

CUARTO. Expídase la Constancia de Múicipes a la planilla de candidatos señalada en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SIXTO. Proceda el Consejero Presidente a realizar la fijación de los resultados obtenidos en el cómputo de la elección de municipales del Ayuntamiento de Tecate en el exterior de las instalaciones de la sede del Consejo General.

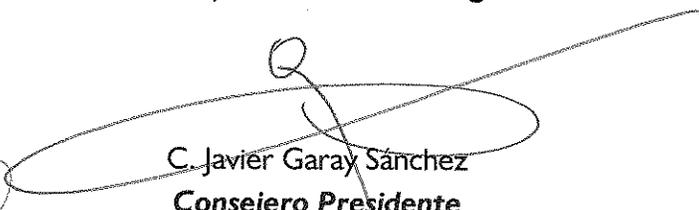
SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Coalición por conducto de su representante legal.

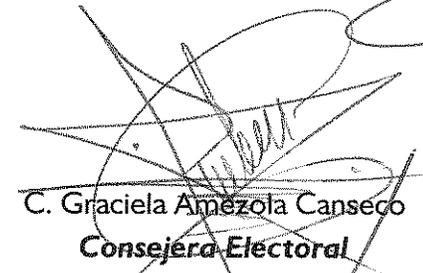
OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales”


C. Javier Garay Sánchez
Consejero Presidente


C. Graciela Amézola Canseco
Consejera Electoral


C. Daniel García García
Consejero Electoral


C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía
Consejera Electoral


C. Helga Iliana Casanova López
Consejera Electoral


C. Erendira Bibiana Maciel López
Consejera Electoral


C. Rodrigo Martínez Sandoval
Consejero Electoral


C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA